



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 0998

POR LA CUAL SE AUTORIZA UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL EN ESPACIO PUBLICO

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996 y Decreto Distrital 472 de 2003, con las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 561 del 29 de diciembre de 2006, Resolución 110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Que con radicado No. 2008ER2102 del 17 de Enero de 2008, ante la **SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE** la señora CARMEN HELENA CABRERA SAAVEDRA, en su calidad de Jefe Oficina de Gestión Ambiental del **INSTITUTO DESARROLLO URBANO -IDU-**, solicitó autorización para la tala de ochenta y ocho (88) árboles de diferentes especies ubicados en espacio público, en la Carrera 11 entre Calle 100 y 106, Barrio Santa Fe de la Localidad de Usaquén en Bogotá, relacionados con el Contrato IDU No.137 de 2004.

De acuerdo a la visita y evaluación por la Oficina de Control Flora y Fauna, de acuerdo con las condiciones fitosanitarias y/o afectaciones verificadas en terreno se autoriza: setenta y un (71) árbol para talar, diecisiete (17) árboles para traslado y dos (2) para conservar, en consecuencia se considera viable el tratamiento silvicultural arbóreo de noventa (90) árboles.

La Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, profirió Auto por medio del cual se dio inició a la actuación administrativa, encaminada a resolver la solicitud presentada a favor del **INSTITUTO DESARROLLO URBANO -IDU-**.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La Oficina de Control de Flora y Fauna de esta Entidad, previa visita realizada emitió varios Conceptos Técnicos Nos. 2008GTS285, 2008GTS286, 2008GTS287, 2008GTS288, del 31 de Enero de 2008, el cual considero:

"Se considera viable la tala de setenta y un (71) árbol, diecisiete (17) árboles para traslado y dos (2) árboles para conservar de varias especies que presentan regular estado físico y fitosanitario dado que interfiere con el proyecto".

"Dada la vegetación evaluada y registrada en el Numeral III del presente Concepto Técnico si requiere de salvoconducto de removilización dado que la tala si genera madera comercial, en Pinnus radiata volumen 1.0322, Cupressus lusitanica volumen 3.33068, Eucalyptus camaldulensis volumen 97716, Eucalyptus globulus volumen 36.22619 y Pinus patula volumen 1.03928".

"El beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante el pago de Individuos vegetales plantados, Ivps", equivalente a QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$15.249.806,00) equivalente a un total de 121 IVP y 33.044 smmlv.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8, "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

En concordancia con el artículo 79 ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y estable para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que el corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y demás, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 58 del Decreto Reglamentario 1791 de 1996, prevé: *"Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras publicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitara autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos*



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U. S. 0 9 9 8

o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible."

Que el artículo 5 literal d) del Decreto Reglamentario 473 de 2003, prevé: "*Espacio Público.- El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones: literal d). Las actividades de arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación que se requieran ejecutar para el desarrollo de obras de infraestructura por parte de las Entidades Distritales. Una vez finalizada la obra, el mantenimiento del arbolado será entregado al Jardín Botánico.*"

Con fundamento en lo expuesto en los párrafos anteriores y en los Conceptos Técnicos No. 2008GTS285, 2008GTS286, 2008GTS287 y 2008GTS288 del 31 de Enero de 2008 de Septiembre de 2007, esta Secretaría considera viable autorizar la tala de la tala de setenta y un (71) árbol, diecisiete (17) árboles para traslado y dos (2) árboles para conservar de varias especies los cuales se relacionan en la parte resolutive de este Acto Administrativo.

Que los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 9º del Decreto 472 de 2003 que tratan de la movilización de productos forestales y de flora silvestre, advirtiendo:

"Artículo 74º.- Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final".

"Artículo 75º.- Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas".

Así mismo, el Artículo 9 del Decreto Distrital 472 del 23 de Diciembre de 2003, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: "*La movilización de todo producto forestal primario resultado de aprovechamiento o tala del arbolado requiere el correspondiente salvoconducto de*



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U. 0998

movilización expedido por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA- hoy Secretaría Distrital de Ambiente El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener salvoconducto de movilización". De acuerdo a lo preceptuado en los Conceptos Técnicos No.2008GTS285 y 2008GTS288, la tala autorizada en esta providencia si genera madera comercial, en consecuencia si requerirá el Salvoconducto de Removilización que tramitara oportunamente el solicitante, como se dispone en la parte resolutive de este Acto Administrativo.

Que el Literal a) del artículo 12. del Decreto 472 del 2003 que trata de la Compensación por tala de arbolado urbano, dispone: "El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA-, hoy Secretaria Distrital de Ambiente hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, la cuales se cumplirán de la siguiente manera: a) El DAMA definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto.", en efecto, corresponde al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU-** pagar el equivalente a **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$15.249.806,00) equivalente a un total de 121 IVP y 33.044 SMMLV.**

Que la Resolución DAMA No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que para dar cumplimiento a la citada Resolución el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU-** deberá consignar en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **E-06-604 "Evaluación/seguimiento/tala"**, la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$447.300,00)** de acuerdo con el **Nos. 7092, 7093, 7094, 7095**, generado por el SIA.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, concordante con el artículo 65 Ibidem contemplan lo relacionado con las Competencias de grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: "Los Municipios, Distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior aun millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano"



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U > 0 9 9 8

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los Actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los Actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los Actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que de acuerdo con lo establecido en el literal b) del artículo 1 de la Resolución 0110 del 31 de enero de 2007, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la cual se efectúan una obligaciones a la Dirección Legal Ambiental, le corresponde suscribir los actos administrativos necesarios dentro de las solicitudes y tramites ambientales, como expedición de autorizaciones para el pago y aprovechamiento de recursos naturales renovables.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU-**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para efectuar la tala de setenta y un (71) árbol, diecisiete (17) árboles para traslado y dos (2) árboles para conservar, de varias especies, ubicados en espacio público, de acuerdo al Contrato No.137 de 2004, en la Carrera 11 entre Calles 100 y 106 de la Localidad de Usaquén de esta ciudad.

PARAGRAFO: El anterior tratamiento silvicultural, se realizara conforme a lo establecido en las siguientes tablas:



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0998

ÁRBOL	NOMBRE COMÚN	ORIGEN	TRATAMIENTO SOLICITADO	TRATAMIENTO CONCEPTUADO
1	Pinnus radiata	Natural	Tala	Tala

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL. APROV	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ÁRBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
2	Prunus Serotina	18	4	0		X		Esquina suroccidental del colegio Patria	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO (PRUNUS SEROTINA) DEBIDO A QUE PRESENTA UN PRECARIO ESTADO FITOSANITARIO DEBIDO A UN AGUDO ATAQUE DE HONGOS QUE PROFICILARON LA DEPOLIACION DEL INDIVIDUO. CONSIDERANDO QUE ESTE ARBOL INTERFIERE CON EL PROYECTO DE CONSTRUCCION Y PROLONGACION DE LA CARRERA 11, SE HACE NECESARIO ELIMINAR ESTE ARBOL.	Tala
3	Yucca elephantipes	17	4	0		X		Esquina suroccidental del colegio Patria	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA YUCA (YUCCA ELEPHANTIPES), EL CUAL PRESENTA SOCAVAMIENTO HAS AL E INTERFIERE CON LAS OBRAS DE AMPLIACION DE LA CARRERA 11.	Tala



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1 - 0 9 9 8

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (Cm)	Altura (m)	Vid. Apuro	Estado Fitosanitario			Localización Exacta del Arbol	Justificación Técnica	Concepto Técnico
					B	R	M			
4	DURAZNO	24	6	0			X	Esquina suroccidental del colegio Patria	ESTE INDIVIDUO DE LA ESPECIE DURAZNO (PRUNUS PERSICA) PRESENTA UN REGULAR ESTADO FITOSANTARIO. SE OBSERVAN DANOS MECANICOS POR EFECTO DE PODAS MAL EJECUTADAS. DADO QUE EL ARBOL INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE AMPLIACION DE LA CARRERA 11, SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO.	Tala
5	CEREZO	22	8	0			X	Esquina suroccidental del colegio Patria	ESTE INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO (PRUNUS SPEROTINA) PRESENTA UN REGULAR ESTADO FITOSANTARIO. SE OBSERVAN DANOS MECANICOS POR EFECTO DE PODAS MAL EJECUTADAS. DADO QUE EL ARBOL INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE AMPLIACION DE LA CARRERA 11, SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO.	Tala
6	CHICALA	10	3	0			X	Esquina suroccidental del colegio Patria	ESTE CHICALA (TECOMA STANS) PRESENTA UN BUEN ESTADO FISICO Y FITOSANTARIO. CONSIDERANDO QUE ESTE INDIVIDUO INTERFIERE CON EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE LA CARRERA 11 Y EN VIRTUD A SU BAJO PORTE, SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE ESTE ARBOL. SE RECOMIENDA QUE EL INDIVIDUO SEA REUBICADO EN LAS ZONAS VERDES DEL COLEGIO PATRIA.	Traslado
7	ACACIA MORRA	9	3	0			X	Esquina suroccidental del colegio Patria	A PESAR DE QUE ESTE INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA MORADA (ACACIA BAILEYANA) PRESENTA PORTE BAJO, SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO Y NO ES FACIL EJECUTAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DADO QUE ESTA ESPECIE NO RESPONDE BIEN A ESTE TIPO DE TRATAMIENTO	Tala



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0998

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (Cm)	Altura (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario			Localización Exacta del Arbol	Justificación Técnica	Concepto Técnico
					B	R	M			
4	DURAZNO	24	6	0			X	Esquina suroccidental del colegio Patria	ESTE INDIVIDUO DE LA ESPECIE DURAZNO (PRUNUS PERSICA) PRESENTA UN REGULAR ESTADO FITOSANITARIO. SE OBSERVAN DANOS MECANICOS POR EFECTO DE PODAS MAL EJECUTADAS. DADO QUE EL ARBOL INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE AMPLIACION DE LA CARRERA 11. SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO.	Tala
5	CEREZO	22	8	0			X	Esquina suroccidental del colegio Patria	ESTE INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO (PRUNUS SEROTINA) PRESENTA UN REGULAR ESTADO FITOSANITARIO. SE OBSERVAN DANOS MECANICOS POR EFECTO DE PODAS MAL EJECUTADAS. DADO QUE EL ARBOL INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE AMPLIACION DE LA CARRERA 11. SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO.	Tala
6	CHICALA	10	3	0			X	Esquina suroccidental del colegio Patria	ESTE CHICALA (TECOMA STANS) PRESENTA UN BUEN ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO. CONSIDERANDO QUE ESTE INDIVIDUO INTERFIERE CON EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE LA CARRERA 11 Y EN VIRTUD A SU BAJO PORTE. SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE ESTE ARBOL. SE RECOMIENDA QUE EL INDIVIDUO SEA REUBICADO EN LAS ZONAS VERDES DEL COLEGIO PATRIA.	Traslado
7	ACACIA MORA	9	3	0			X	Esquina suroccidental del colegio Patria	A PESAR DE QUE ESTE INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA MORADA (ACACIA BAILEYANA) PRESENTA PORTE BAJO. SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL ARBOL. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO Y NO ES FACIL EJECUTAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO. DADO QUE ESTA ESPECIE NO RESPONDE BIEN A ESTE TIPO DE TRATAMIENTO	Tala



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1 - 0 9 9 8

SILVICULTURAL								
7-A	DURAZNO	4	3	0	X	Esquina suroccidental del colegio Patria	ESTE DURAZNO (PRUNUS PERSICA) PRESENTA UN BUEN ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO. CONSIDERANDO QUE ESTE INDIVIDUO INTERFIERE CON EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE LA CARRERA 11 Y EN VIRTUD A SU BAJO PORTE, SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE ESTE ARBOL. SE RECOMIENDA QUE EL INDIVIDUO SEA REUBICADO EN LAS ZONAS VERDES DEL COLEGIO PATRIA.	Traslado
8	DURAZNO	23	6	0	X	Esquina suroccidental del colegio Patria	DADO QUE ESTE ARBOL PERTENECIENTE A LA ESPECIE DURAZNO (PRUNUS PERSICA) PRESENTA PUBRICION LOCALIZADA Y UNA INCLINACION PRONUNCIADA EN SENTIDO ORIENTAL, SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO.	Tala
8-A	ARAUCARIA RB	2	1	0	X	Esquina suroccidental del colegio Patria	ESTA ARAUCARIA COMUS (ARAUQUARIA HETROPHYLLA) FUE SEMBRADA RECIENTEMENTE CERCA DEL ARBOL No. 8. CONSIDERANDO QUE ES UNA ESPECIE VULNERABLE AL BLOQUEO Y TRASLADO, SE RECOMIENDA EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO, EN VIRTUD A QUE INTERFIERE CON LAS OBRAS DE AMPLIACION DE LA CARRERA 11.	Tala
9	ACACIA MORA	12	5	0	X	Costado oriental del colegio Patria	A PESAR DE QUE ESTE INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA MORADA (ACACIA BAILEYANA) PRESENTA PORTE BAJO, SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO Y NO ES FACTIBLE EJECUTAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DADO QUE ESTA ESPECIE NO RESPONDE BIEN A ESTE TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

N.º 0998

10	CHICALA	20	6	0	X	Costado oriental del colegio Patria	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHICALA (TECOSMA STANS), DEBIDO A QUE PRESENTA UNA PRECARIA CONDICION FITOSANITARIA DEBIDO PROCESOS DE PUDRICION EN EL FUSTE, CONSIDERANDO QUE ESTE ARBOL INTERFIERE CON EL PROYECTO DE CONSTRUCCION Y PROLONGACION DE LA CARRERA 11, SE HACE NECESARIO LA ELIMINACION DEL MISMO.	Tala	
11	ACACIA MORA	8	8	0	X	Costado oriental del colegio Patria	A PESAR DE QUE ESTE INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA MORADA (ACACIA BAILEYANA) PRESENTA PORTE BAJO, SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO Y NO ES FACTIBLE EJECUTAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DADO QUE ESTA ESPECIE NO RESPONDE BIEN A ESTE TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala	
12	GUAYACAN DE	30	9	0	X	Costado oriental del colegio Patria	ESTE INDIVIDUO DE LA ESPECIE GUAYACAN (LAFOENSIA ACUMINATA) PRESENTA MUY BUENAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS, A PESAR DE SU PORTE MEDIO, SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, ACTIVIDAD QUE DEBERA REALIZARSE DE TAL FORMA QUE NO COMPROMETA LA INTEGRIDAD DEL ARBOL, CONSIDERANDO SU TAMAÑO, SE RECOMIENDA QUE EL ARBOL SEA REUBICADO EN LAS ZONAS VERDES DEL COLEGIO PATRIA.	Traslado	
13	PINO PATULA	57	14	3	X	Costado oriental del colegio Patria	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO PATULA (PINUS PATULA), DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE LA CARRERA 11.	Tala	
							Costado oriental del	ESTA ACACIA GRIS (ACACIA	Tala



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

EL 30 9 98

14	ACACIA NEGR	44	11	0	X	colegio Patria	DECURRENS) PRESENTA PUDRICION LOCALIZADA A LO LARGO DEL FUSTE, LO CUAL SUPONE EL COMPROMISO DE LOS TEJIDOS DE SOPORTE DEL ARBOL. SE OBSERVA UNA INCLINACION PRONUNCIADA. CONSIDERANDO SU MAL ESTADO FITOSANITARIO, SE RECOMIENDA EFECTUAR LA TALA DEL INDIVIDUO.	
15	ROBLE	6	3	0	X	Costado oriental del colegio Patria	ESTE ROBLE (QUERCUS HUMBOLDTH) PRESENTA UNA BUENA CONDICION FISICA Y FITOSANITARIA. EN VIRTUD A QUE EL INDIVIDUO NO INTERFIERE CON LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA CARRERA 11, SE RECOMIENDA LA PERMANENCIA Y CONSERVACION DEL INDIVIDUO.	Conservar

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL. APROY	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
16	Acacia melanoxylon	17	4	0	X			Andén costado oriental junto al colegio Patria	ESTA ACACIA JAPONESA (ACACIA MELANOXYLON) SE ENCUENTRA LIGERAMENTE INCLINADA. EN VIRTUD A QUE INTERFIERE CON LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA CARRERA 11, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE ARBOL.	Tala
17	Acacia melanoxylon	37	11	0	X			Andén costado oriental junto al colegio Patria	ESTA ACACIA JAPONESA (ACACIA MELANOXYLON) SE ENCUENTRA LIGERAMENTE INCLINADA. EN VIRTUD A QUE INTERFIERE CON LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA CARRERA 11, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE ARBOL.	Tala



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

LS 0998

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	Md. Aprox	Estado Fitosanitario			Localización Exacta del Arbol	Justificación Técnica	Concepto Técnico
					B	R	M			
18	ACACIA MORADA	5	3	0			X	Andén costado oriental junto al colegio Patria	A PESAR DE QUE ESTE INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA MORADA (ACACIA BAILEYANA) PRESENTA PORTE BAJO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EFECTUAR LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO Y NO ES FACTIBLE EJECUTAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DADO QUE ESTA ESPECIE NO RESPONDE BIEN A ESTE TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
19	DURAZNILLO	5	4	0			X	Andén costado oriental junto al colegio Patria	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO DE LA ESPECIE DURAZNILLO (ABATIA PARVIFLORA), EL CUAL SE ENCUENTRA COMPLETAMENTE SECO.	Tala
20	ACACIA JAPON	41	13	0			X	Andén costado oriental junto al colegio Patria	ESTA ACACIA JAPONESA (ACACIA MELANONYLON) SE ENCUENTRA LIGERAMENTE INCLINADA, EN VIRTUD A QUE INTERFIERE CON LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA CARRERA 11, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE ARBOL.	Tala
21	HOLLY ESPINO	8	3	0			X	Andén costado oriental junto al colegio Patria	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY ESPINOSO (PYRACANTHA COCCINEA) DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE LA CARRERA 11.	Tala
22	ACACIA JAPON	29	14	0			X	Andén costado oriental junto al colegio Patria	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA (ACACIA MELANONYLON), EL CUAL INTERFIERE CON EL PROYECTO DE CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE LA CARRERA 11.	Tala

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL. APROV	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
23	Escallonia paniculata	19	7	0	X			Zona verde del Batallón de Abastecimiento	ESTE INDIVIDUO DE LA ESPECIE TIBAR ESCALLONIA PANICULATA PRESENTA UN REGULAR ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO, A PESAR DE SU PORTE MEDIO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, ACTIVIDAD QUE DEBERA REALIZARSE DE TAL FORMA QUE NO COMPROMETA LA INTEGRIDAD DEL ARBOL, CONSIDERANDO SU TAMAÑO, SE RECOMIENDA QUE EL ARBOL SEA REUBICADO EN LAS ZONAS VERDES DEL BATALLÓN DE ABASTECIMIENTO.	Traslado
23-A	Paraserianthes lophanta	12	2	0			X	Zona verde del Batallón de Abastecimiento	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA BRACATINGA (PARASERIANTHES LOPHANTA), EL CUAL SE ENCUENTRA COMPLETAMENTE SECO Y DESCORADO.	Tala



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

EL 5 09 98

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (Cm)	Altura (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario			Localización Exacta del Arbol	Justificación Técnica	Concepto Técnico
					I	R	M			
24	PINO PATULA	7	3	0			X	Zona verde del Batallon de Abastecimiento	ESTE INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO (PINUS PATULA) PRESENTA UN REGULAR ESTADO FITOSANITARIO. SE OBSERVAN DANOS MECANICOS POR EFECTO DE PODAS MAL EJECUTADAS. DADO QUE EL ARBOL INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE AMPLIACION DE LA CARRERA 11, SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO.	Tala
25	ALCAPARRO E	4	1	0			X	Zona verde del Batallon de Abastecimiento	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ALCAPARRO ENANO (SENNA MULTIGLANDULOSA), EL CUAL PRESENTA UN PRECARIO ESTADO FITOSANITARIO Y EN TAL CONDICION NO SE PREVE QUE RESPONDA BIEN AL BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
26	ALCAPARRO E	3	1	0			X	Zona verde del Batallon de Abastecimiento	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ALCAPARRO ENANO (SENNA MULTIGLANDULOSA), EL CUAL PRESENTA UN PRECARIO ESTADO FITOSANITARIO Y EN TAL CONDICION NO SE PREVE QUE RESPONDA BIEN AL BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
27	JAZMIN DEL CA	13	5	0			X	Zona verde del Batallon de Abastecimiento	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN (PITOSPORUM UNDIATUM), EL CUAL PRESENTA UN REGULAR ESTADO FINICO. SE OBSERVA UN PROCESO DE PUDRICION MODERADA SOBRE EL FUSTE. DADO QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE ADECUACION DE LA CARRERA 11.	Tala
28	SAUCO	15	4	0			X	Zona verde del Batallon de Abastecimiento	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCO (SAMBUCUS PERUVIANA), DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO DE CONSTRUCCION Y PROLONGACION DE LA CARRERA 11.	Tala



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

BL > 0998

29	ALCAPARRO E	4	1	0	X	Zona verde del Batallon de Abastecimiento	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ALCAPARRO ENANO (SENNA MULTIGLANDULOSA) EL CUAL PRESENTA UN PRECARIO ESTADO FITOSANITARIO Y EN TAL CONDICION NO SE PREVE QUE RESPONDA BIEN AL BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
30	ALCAPARRO E	3	1	0	X	Zona verde del Batallon de Abastecimiento	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ALCAPARRO ENANO (SENNA MULTIGLANDULOSA) EL CUAL PRESENTA UN PRECARIO ESTADO FITOSANITARIO Y EN TAL CONDICION NO SE PREVE QUE RESPONDA BIEN AL BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
31	ALCAPARRO E	3	1	0	X	Zona verde del Batallon de Abastecimiento	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ALCAPARRO ENANO (SENNA MULTIGLANDULOSA) EL CUAL PRESENTA UN PRECARIO ESTADO FITOSANITARIO Y EN TAL CONDICION NO SE PREVE QUE RESPONDA BIEN AL BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
32	CAUCHO BENJ	4	1	0	X	Zona verde entre depositos 4 y 5 del Batallon	ESTE CAUCHO BENJAMIN (FICUS BENJAMINA) PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO. EN VIRTUD A QUE ES UN INDIVIDUO DE PORTE BAJO, SE RECOMIENDA EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ARBOL. SE SUGIERE EFECTUAR LA REUBICACION DEL ARBOL POR FUERA DEL BATALLON DE MANTENIMIENTO. ACTIVIDAD QUE DEBE COORDINARSE CON EL JARDIN BOTANICO.	Traslado
33	CAUCHO BENJ	3	2	0	X	Zona verde entre depositos 4 y 5 del Batallon	ESTE CAUCHO BENJAMIN (FICUS BENJAMINA) PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO. EN VIRTUD A QUE ES UN INDIVIDUO DE PORTE BAJO, SE RECOMIENDA EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ARBOL. SE SUGIERE EFECTUAR LA REUBICACION DEL ARBOL POR FUERA DEL BATALLON DE	Traslado



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

N.º 0998

						MANTENIMIENTO, ACTIVIDAD QUE DEBE COORDINARSE CON EL JARDIN BOTANICO.		
34	CAUCHO BENJA	4	2	0	X	Zona verde entre depositos 4 y 5 del Batallon	ESTE CAUCHO BENJAMIN (FICUS BENJAMINA) PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO. EN VIRTUD A QUE ES UN INDIVIDUO DE PORTE BAJO. SE RECOMIENDA EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ARBOL. SE SUGIERE EFECTUAR LA REUBICACION DEL ARBOL POR FUERA DEL BATALLON DE MANTENIMIENTO, ACTIVIDAD QUE DEBE COORDINARSE CON EL JARDIN BOTANICO.	Traslado
35	CAUCHO BENJA	5	2	0	X	Zona verde entre depositos 4 y 5 del Batallon	ESTE CAUCHO BENJAMIN (FICUS BENJAMINA) PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO. EN VIRTUD A QUE ES UN INDIVIDUO DE PORTE BAJO. SE RECOMIENDA EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ARBOL. SE SUGIERE EFECTUAR LA REUBICACION DEL ARBOL POR FUERA DEL BATALLON DE MANTENIMIENTO, ACTIVIDAD QUE DEBE COORDINARSE CON EL JARDIN BOTANICO.	Traslado
36	CAUCHO BENJA	4	2	0	X	Zona verde entre depositos 4 y 5 del Batallon	ESTE CAUCHO BENJAMIN (FICUS BENJAMINA) PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO. EN VIRTUD A QUE ES UN INDIVIDUO DE PORTE BAJO. SE RECOMIENDA EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ARBOL. SE SUGIERE EFECTUAR LA REUBICACION DEL ARBOL POR FUERA DEL BATALLON DE MANTENIMIENTO, ACTIVIDAD QUE DEBE COORDINARSE CON EL JARDIN BOTANICO.	Traslado
37	CAUCHO BENJA	5	2	0	X	Zona verde entre depositos 4 y 5 del Batallon	ESTE CAUCHO BENJAMIN (FICUS BENJAMINA) PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO. EN VIRTUD A QUE ES UN INDIVIDUO DE PORTE BAJO. SE RECOMIENDA EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ARBOL. SE SUGIERE EFECTUAR LA REUBICACION DEL ARBOL POR	Traslado



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

LL - 0998

						FUERA DEL BATALLON DE MANTENIMIENTO, ACTIVIDAD QUE DEBE COORDINARSE CON EL JARDIN BOTANICO.		
38	CAUCHO BENJ	5	2	0	X	Zona verde entre depósitos 4 y 5 del Batallon	ESTE CAUCHO BENJAMIN (FICUS BENJAMINA) PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO. ES VIRTUD A QUE ES UN INDIVIDUO DE PORTE BAJO, SE RECOMIENDA EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ARBOL. SE SUGIERE EFECTUAR LA REUBICACION DEL ARBOL POR FUERA DEL BATALLON DE MANTENIMIENTO, ACTIVIDAD QUE DEBE COORDINARSE CON EL JARDIN BOTANICO.	Traslado
39	CAUCHO LIRA	8	1	0	X	Zona verde entre depósitos 5 y 6 del Batallon	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO LIRA (FICUS LYRATA), EL CUAL PRESENTA UN PRECARIO ESTADO FITOSANITARIO, DEBIDO A UN AGUDO ATAQUE DE HONGOS Y NO ES CONVENIENTE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ARBOL. EL INDIVIDUO INTERFIERE CON LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE LA CARRERA II.	Tala
40	CAUCHO SABA	4	2	0	X	Zona verde entre depósitos 5 y 6 del Batallon	ESTE CAUCHO SABANERO (FICUS SOATENSIS) PRESENTA UN REGULAR ESTADO FITOSANITARIO, DEBIDO A LA PRESENCIA DE HONGOS EN GRAN PARTE DEL FOLLAJE, CONSIDERANDO QUE ES UNA ESPECIE DE ALTO VALOR ORNAMENTAL Y ECOLOGICO, SE RECOMIENDA EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, LOS CUALES SE SUGIERE QUE SEAN REUBICADOS EN UN PARQUE CERCAÑO EN DONDE DEBERA REALIZARSE EL RESPECTIVO CONTROL FITOSANITARIO.	Traslado
41	CAUCHO SABA	4	2	0	X	Zona verde entre depósitos 5 y 6 del Batallon	ESTE CAUCHO SABANERO (FICUS SOATENSIS) PRESENTA UN REGULAR ESTADO FITOSANITARIO, DEBIDO A LA PRESENCIA DE HONGOS EN GRAN PARTE DEL FOLLAJE.	Traslado

40



						CONSIDERANDO QUE ES UNA ESPECIE DE ALTO VALOR ORNAMENTAL Y ECOLOGICO, SE RECOMIENDA EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, LOS CUALES SE SUGIERE QUE SEAN REUBICADOS EN UN PARQUE CERCANO EN DONDE DEBERA REALIZARSE EL RESPECTIVO CONTROL FITOSANITARIO.		
42	CAUCHO SABA	3	2	0	X	Zona verde entre depositos 5 y 6 del Batallon	ESTE CAUCHO SABANERO (FICUS SOATENSIS) PRESENTA UN REGULAR ESTADO FITOSANITARIO. DEBIDO A LA PRESENCIA DE HONGOS EN GRAN PARTE DEL FOLLAJE. CONSIDERANDO QUE ES UNA ESPECIE DE ALTO VALOR ORNAMENTAL Y ECOLOGICO, SE RECOMIENDA EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, LOS CUALES SE SUGIERE QUE SEAN REUBICADOS EN UN PARQUE CERCANO EN DONDE DEBERA REALIZARSE EL RESPECTIVO CONTROL FITOSANITARIO.	Traslado
43	CAUCHO SABA	4	2	0	X	Zona verde entre depositos 5 y 6 del Batallon	ESTE CAUCHO SABANERO (FICUS SOATENSIS) PRESENTA UN REGULAR ESTADO FITOSANITARIO. DEBIDO A LA PRESENCIA DE HONGOS EN GRAN PARTE DEL FOLLAJE. CONSIDERANDO QUE ES UNA ESPECIE DE ALTO VALOR ORNAMENTAL Y ECOLOGICO, SE RECOMIENDA EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, LOS CUALES SE SUGIERE QUE SEAN REUBICADOS EN UN PARQUE CERCANO EN DONDE DEBERA REALIZARSE EL RESPECTIVO CONTROL FITOSANITARIO.	Traslado
44	CAUCHO SABA	4	2	0	X	Zona verde entre depositos 5 y 6 del Batallon	ESTE CAUCHO SABANERO (FICUS SOATENSIS) PRESENTA UN REGULAR ESTADO FITOSANITARIO. DEBIDO A LA PRESENCIA DE HONGOS EN GRAN PARTE DEL FOLLAJE. CONSIDERANDO QUE ES UNA ESPECIE DE ALTO VALOR ORNAMENTAL Y ECOLOGICO, SE RECOMIENDA EFECTUAR EL	Traslado



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0998

							BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO. LOS CUALES SE SUGIERE QUE SEAN REUBICADOS EN UN PARQUE CERCANO EN DONDE DEBERA REALIZARSE EL RESPECTIVO CONTROL FITOSANITARIO.	
45	CAUCHO LIRA	6	2	0	X	Zona verde entre depositos 5 y 6 del Batallon	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO LIRA (FICUS LYRATA), EL CUAL PRESENTA UN PRECARIO ESTADO FITOSANITARIO, DEBIDO A UN AGUDO ATAQUE DE HONGOS Y NO ES CONVENIENTE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ARBOL. EL INDIVIDUO INTERFIERE CON LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE LA CARRERA 11.	Tala
46	CAUCHO LIRA	5	2	0	X	Zona verde entre depositos 5 y 6 del Batallon	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO LIRA (FICUS LYRATA), EL CUAL PRESENTA UN PRECARIO ESTADO FITOSANITARIO, DEBIDO A UN AGUDO ATAQUE DE HONGOS Y NO ES CONVENIENTE EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ARBOL. EL INDIVIDUO INTERFIERE CON LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE LA CARRERA 11.	Tala
47	EUCALIPTO	48	22	9	X	Malla costado norte del Batallon	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO LLORON (EUCALYPTUS CASALDULENSIS), EL CUAL INTERFIERE CON LAS OBRAS DE ADECUACION Y CONSTRUCCION DE LA CARRERA 11.	Tala
48	EUCALIPTO CO	88	24	9	X	Malla costado norte del Batallon	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (EUCALYPTUS GLOBULUS), EL CUAL INTERFIERE CON LAS OBRAS DE ADECUACION Y CONSTRUCCION DE LA CARRERA 11.	Tala
49	ARAUCARIA RB	10	3	0	X	Zona verde costado norte	ESTE INDIVIDUO DE LA ESPECIE ARAUCARIA (ARAUCARIA HETEROPHYLLA) INTERFIERE	Tala



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0998

						CON LAS OBRAS DE EJECUCION DE LA OBRAS DE ADECUACION Y CONSTRUCCION DE LA CARRERA 11. POR ENDE, SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO.		
50	CAUCHO BENJ	3	1	0	X	Zona verde costado norte	ESTE CAUCHO BENJAMIN (FICUS BENJAMINA) SE ENCUENTRA SECO. POR ENDE, SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO.	Tala
51	CAUCHO BENJ	8	1	0	X	Zona verde costado norte	ESTE CAUCHO BENJAMIN (FICUS BENJAMINA) PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO. EN VIRTUD A QUE ES UN INDIVIDUO DE PORTE BAJO, SE RECOMIENDA EFECTUAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ARBOL. SE SUGIERE EFECTUAR LA REUBICACION DEL ARBOL POR FUERA DEL BATALION DE MANTENIMIENTO. ACTIVIDAD QUE DEBE COORDINARSE CON EL JARDIN BOTANICO.	Traslado
52	Palma Yuca	12	1	0	X	Zona verde costado norte	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA YUCA (YUCCA ELEPHANTIPES), EL CUAL PRESENTA DANOS MECANICOS E INTERFIERE CON LAS OBRAS DE AMPLIACION DE LA CARRERA 11.	Tala
53	EUCALIPTO CO	64	24	10	X	Zona verde costado sur grupo Rincon Quinonez	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (EUCALYPTUS GLOBULUS), EL CUAL INTERFIERE CON LAS OBRAS DE ADECUACION Y CONSTRUCCION DE LA CARRERA 11.	Tala
54	EUCALIPTO CO	56	26	13	X	Zona verde costado sur grupo Rincon Quinonez	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (EUCALYPTUS GLOBULUS), EL CUAL INTERFIERE CON LAS OBRAS DE ADECUACION Y CONSTRUCCION DE LA CARRERA 11.	Tala
55	EUCALIPTO CO	53	29	9	X	Zona verde costado sur grupo Rincon Quinonez	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN	Tala



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

N.º 0998

							(EUCALYPTUS GLOBULUS), EL CUAL INTERFIERE CON LAS OBRAS DE ADECUACION Y CONSTRUCCION DE LA CARRERA 11.	
56	EUCALIPTO CO	77	30	12	X	Zona verde costado sur grupo Rincon Quinonez	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (EUCALYPTUS GLOBULUS), EL CUAL INTERFIERE CON LAS OBRAS DE ADECUACION Y CONSTRUCCION DE LA CARRERA 11.	Tala
57	EUCALIPTO CO	55	30	14	X	Zona verde costado sur grupo Rincon Quinonez	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (EUCALYPTUS GLOBULUS), EL CUAL INTERFIERE CON LAS OBRAS DE ADECUACION Y CONSTRUCCION DE LA CARRERA 11.	Tala
58	EUCALIPTO CO	78	30	8	X	Zona verde costado sur grupo Rincon Quinonez	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (EUCALYPTUS GLOBULUS), EL CUAL INTERFIERE CON LAS OBRAS DE ADECUACION Y CONSTRUCCION DE LA CARRERA 11.	Tala
59	EUCALIPTO CO	29	20	10	X	Zona verde costado sur grupo Rincon Quinonez	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (EUCALYPTUS GLOBULUS), EL CUAL INTERFIERE CON LAS OBRAS DE ADECUACION Y CONSTRUCCION DE LA CARRERA 11.	Tala
60	EUCALIPTO CO	80	30	12	X	Zona verde costado sur grupo Rincon Quinonez	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (EUCALYPTUS GLOBULUS), EL CUAL INTERFIERE CON LAS OBRAS DE ADECUACION Y CONSTRUCCION DE LA CARRERA 11.	Tala
61	EUCALIPTO CO	121	32	10	X	Zona verde costado sur grupo Rincon Quinonez	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (EUCALYPTUS GLOBULUS), EL CUAL INTERFIERE CON LAS OBRAS DE ADECUACION Y CONSTRUCCION DE LA CARRERA 11.	Tala

80



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0998

62	EUCALIPTO CO	70	32	10	X	Zona verde costado sur grupo Rincon Quinonez	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (EUCALYPTUS GLOBULUS), EL CUAL INTERFIERE CON LAS OBRAS DE ADECUACION Y CONSTRUCCION DE LA CARRERA 11.	Tala
63	EUCALIPTO CO	76	31	12	X	Zona verde costado sur grupo Rincon Quinonez	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (EUCALYPTUS GLOBULUS), EL CUAL INTERFIERE CON LAS OBRAS DE ADECUACION Y CONSTRUCCION DE LA CARRERA 11.	Tala
64	EUCALIPTO CO	73	31	15	X	Zona verde costado sur grupo Rincon Quinonez	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (EUCALYPTUS GLOBULUS), EL CUAL INTERFIERE CON LAS OBRAS DE ADECUACION Y CONSTRUCCION DE LA CARRERA 11.	Tala
65	PINO PATULA	23	11	2	X	Zona verde costado sur grupo Rincon Quinonez	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO PATULA (PINUS PATULA), DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE LA CARRERA 11.	Tala
66	PINO PATULA	14	9	2	X	Zona verde costado sur grupo Rincon Quinonez	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO PATULA (PINUS PATULA), DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE LA CARRERA 11.	Tala
67	PINO PATULA	22	11	2	X	Zona verde costado sur grupo Rincon Quinonez	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO PATULA (PINUS PATULA), DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE LA CARRERA 11.	Tala
68	PINO PATULA	18	9	2	X	Zona verde costado sur grupo Rincon Quinonez	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO PATULA (PINUS PATULA), DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE LA CARRERA 11.	Tala
69	CIPRES	76	15	5	X	Esquina tienda del	ESTE INDIVIDUO DE LA ESPECIE	Tala



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U. 3 0998

						solidado grupo Rincon Quinonez	CIPRES (CUPRESSUS LUSITANICA) PRESENTA UN REGULAR ESTADO FISICO Y FITOSANTARIO. DADO QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO, SE RECOMIENDA EFECTUAR LA TALA DE ESTE ARBOL.	
70	CIPRES	22	9	2	X	Parque infantil grupo Rincon Quinonez	ESTE INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (CUPRESSUS LUSITANICA) PRESENTA UN REGULAR ESTADO FISICO Y FITOSANTARIO. DADO QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO, SE RECOMIENDA EFECTUAR LA TALA DE ESTE ARBOL.	Tala
71	PINO PATULA	38	17	5	X	Parque infantil grupo Rincon Quinonez	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO PATULA (PINUS PATULA), DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE LA CARRERA 11.	Tala
72	CIPRES	22	15	3	X	Parque infantil grupo Rincon Quinonez	ESTE INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (CUPRESSUS LUSITANICA) PRESENTA UN REGULAR ESTADO FISICO Y FITOSANTARIO. DADO QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO, SE RECOMIENDA EFECTUAR LA TALA DE ESTE ARBOL.	Tala
73	CIPRES	64	17	2	X	Parque infantil grupo Rincon Quinonez	ESTE INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (CUPRESSUS LUSITANICA) PRESENTA UN REGULAR ESTADO FISICO Y FITOSANTARIO. DADO QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO, SE RECOMIENDA EFECTUAR LA TALA DE ESTE ARBOL.	Tala
74	PINO PATULA	29	17	3	X	Parque infantil grupo Rincon Quinonez	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO PATULA (PINUS PATULA), DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE LA CARRERA 11.	Tala
75	CIPRES	29	16	6	X	Parque infantil grupo Rincon Quinonez	ESTE INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (CUPRESSUS LUSITANICA) PRESENTA UN REGULAR ESTADO FISICO Y FITOSANTARIO. DADO QUE	Tala

38



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0998

							INTERFIERE CON EL PROYECTO, SE RECOMIENDA EFECTUAR LA TALA DE ESTE ARBOL.	
76	CIPRES	4	3	0	X	Parque infantil grupo Rincon Quinonez	ESTE INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (CUPRESSUS LUSITANICA) PRESENTA UN REGULAR ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO. DADO QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO, SE RECOMIENDA EFECTUAR LA TALA DE ESTE ARBOL.	Tala
77	CIPRES	43	17	4	X	Parque infantil grupo Rincon Quinonez	ESTE INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (CUPRESSUS LUSITANICA) PRESENTA UN REGULAR ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO. DADO QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO, SE RECOMIENDA EFECTUAR LA TALA DE ESTE ARBOL.	Tala
78	URAPAN	5	3	0	X	Parque infantil grupo Rincon Quinonez	ESTE URAPAN (FRAXINUS CHINENSIS) SE ENCUENTRA SUPRIMIDO BAJO EL DOSEL CONFORMADO POR LOS ARBOLES DE PINO Y CIPRES. CONSIDERANDO QUE EL ARBOL INTERFIERE CON EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE LA CARRERA 11, SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO.	Tala
79	CIPRES	33	20	5	X	Parque infantil grupo Rincon Quinonez	ESTE INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (CUPRESSUS LUSITANICA) PRESENTA UN REGULAR ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO. DADO QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO, SE RECOMIENDA EFECTUAR LA TALA DE ESTE ARBOL.	Tala
80	CIPRES	33	17	4	X	Parque infantil grupo Rincon Quinonez	ESTE INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (CUPRESSUS LUSITANICA) PRESENTA UN REGULAR ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO. DADO QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO, SE RECOMIENDA EFECTUAR LA TALA DE ESTE ARBOL.	Tala
81	CIPRES	20	18	3	X	Parque infantil grupo Rincon Quinonez	ESTE INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (CUPRESSUS LUSITANICA) PRESENTA UN	Tala

49



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

MIS 0998

							REGULAR ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO. DADO QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO. SE RECOMIENDA EFECTUAR LA TALA DE ESTE ARBOL.	
82	CIPRES	44	19	4	X	Parque infantil grupo Rincón Quinonez	ESTE INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (CUPRESSUS LUSITANICA) PRESENTA UN REGULAR ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO. DADO QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO. SE RECOMIENDA EFECTUAR LA TALA DE ESTE ARBOL.	Tala
83	PINO PATULA	43	20	5	X	Parque infantil grupo Rincón Quinonez	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO PATULA (PINUS PATULA), DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE LA CARRERA 11.	Tala
84	MAGNOLIO	3	2	0	X	Zona verde duchas grupo Rincón Quinonez	DADO QUE ESTE INDIVIDUO DE LA ESPECIE MAGNOLIO (MAGNOLIA GRANDIFLORA) NO INTERFIERE CON EL PROYECTO, SE RECOMIENDA SU CONSERVACION Y MANTENIMIENTO.	Conservar
85	CEREZO	21	8	0	X	Separador calle 106	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO (PRUNUS SEROTINA), DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO DE CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE LA CARRERA 11.	Tala
86	CEREZO	23	9	0	X	Separador calle 106	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO (PRUNUS SEROTINA), DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO DE CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE LA CARRERA 11.	Tala
87	CEREZO	16	8	0	X	Separador calle 106	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO (PRUNUS SEROTINA), DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO DE CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE LA CARRERA 11.	Tala



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

N.º 0998

ARTICULO SEGUNDO: El **INSTITUTO DESARROLLO URBANO –IDU–**, deberá realizar el trámite del Salvoconducto de Removilización de la madera comercial, de los siguientes individuos arbóreos: Pinnus radiata volumen 1.0322, Cupressus lusitanica volumen 3.33068, Eucalyptus camaldulensis volumen .97716, Eucalyptus globulus volumen 36.22619 y Pinus patula volumen 1.03928.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto administrativo tiene una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de su ejecutoria.

ARTICULO CUARTO: El **INSTITUTO DESARROLLO URBANO –IDU–**, deberá realizar y programar el anterior tratamiento de manera que se minimicen los riesgos de las persona, los bienes públicos o privados, así como para la circulación, vehicular o peatonal. Igualmente deberán tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido durante los siguientes seis (6) meses a la realización del tratamiento.

ARTICULO QUINTO: El **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU–**, garantizará la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, a través de sus programas de arborización, por lo cual el titular deberá **PAGAR** en un equivalente a **121 IVPs**, correspondientes a la suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$15.249.806,00)** que deberá ser consignada en la cuenta de ahorros No. 001700063447 del BANCO DAVIVIENDA.

ARTÍCULO SEXTO: El **INSTITUTO DESARROLLO URBANO –IDU–**, , deberá consignar dentro de la vigencia del presente acto, la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$447.300,00)** por concepto de evaluación y seguimiento del tratamiento autorizado, en la Oficina de recaudos en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, de acuerdo con el Nos. **7092, 7093, 7094, 7095** , generado por SIA, con destino al expediente DM 03-08-534.

ARTÍCULO SEPTIMO: La Secretaría Distrital de Ambiente, supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 85 de la ley 99 de 1993, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0998

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Representante legal del **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS**, identificado con el NIT 860030197-0, o quién haga sus veces, en la Avenida calle 63 N° 68 - 95 de Bogotá.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar la presente providencia al **INSTITUTO DESARROLLO URBANO -IDU-** a través de su Representante legal o quien haga sus veces en la calle 22 No. 6 -27 en Bogotá.

ARTICULO DECIMO: Enviar copia de la presente Resolución a la Oficina de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental y a la Oficina Financiera de la Dirección de Gestión Corporativa de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Usaquén para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante el Despacho de la Secretaría, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los 08 MAY 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

PROYECTO: GUSTAVO CAMARGO SANTAMARIA
APROBO: ALEXANDRA LOZANO VERGARA
REVISÓ: DIEGO DÍAZ
CT.2008GTS285, 286, 287, 288
EXPEDIENTE: DM-03-08-534